



**Asunto:** Notificación de Respuesta  
**Folio PNT:** 330030522002381 (antes  
330030522002358)  
**Folio interno:** UT-A/0508/2022

Ciudad de México, a 11 de enero de 2023.

**Apreciable solicitante**  
P r e s e n t e

Con relación a su solicitud de acceso a la información, en la cual pidió:

- “1. Saber si hay servicio de comedor en su institución**
- 2. ¿Lo opera la misma institución? De ser así cuántos trabajadores son, son de base o por honorarios, presupuesto semanal de alimentos, presupuesto mensual de alimentos, tiempo que lleva operando el comedor y en qué manuales o procedimientos se basan para limpieza y conservación de alimentos? El agua que se da es de filtro o garrafón, cuál es el plan calórico de cada comida, cual es el plan nutricional, dan refrescos y aguas azucaradas?**
- 3. ¿Es una empresa externa? De ser así número de personas que intervienen, últimas tres facturas de ese servicio, número de contrato, nombre de la empresa y de los servidores públicos que autorizaron y tipo de procedimiento utilizado para dar ese contrato.”**

### **Respuesta**

Con relación a lo requerido en el **punto 1** de la solicitud, la Dirección General de Recursos Humanos (DGRH) señaló que: *“...sí se cuenta con servicio de comedores para los trabajadores del Alto Tribunal.”*

Por su parte, la Subdirección General adscrita a la Secretaría General de la Presidencia (SGSGP) vinculada con el comedor institucional, se pronunció en términos semejantes, al referir que: *“...respecto de la información solicitada en el punto 1, le informo que sí se cuenta con servicio de comedor institucional.”*

Respecto de lo requerido en el **punto 2** de la solicitud, la DGRH indicó lo siguiente:

*“... Por lo que hace al cuestionamiento número 2, consistente en saber, “(...) De ser así cuántos trabajadores son, son de base o por honorarios (...)”, se informa que, conforme a los registros de esta Dirección General de Recursos Humanos, con corte al treinta de noviembre del año en curso, son cuarenta y un (41) personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría General de Presidencia que integran el área de comedores, de los cuales solo una es de base.*

*Por cuanto hace a personas prestadoras de servicios por honorarios, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, tiene celebrados dos (2) contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios.*

Por su parte, la SGSGP complementó la respuesta anterior en los términos siguientes:



PRESIDENCIA  
UNIDAD GENERAL DE TRANSPARENCIA Y  
SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN JUDICIAL

“... En lo que toca al punto 2, le informo que, hasta el 31 de diciembre del 2022, la plantilla estaba conformada por 41 personas, una de las cuales es de base, así como dos personas más eran bajo el esquema de contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios.

Además, le informo que el presupuesto semanal de alimentos es por la cantidad de \$230,000.00 M.N (doscientos treinta mil pesos 00/100 moneda nacional) y el presupuesto mensual de alimentos es por la cantidad de \$920,000.00 M.N (novecientos veinte mil pesos 00/100 moneda nacional).

El comedor institucional lleva operando 22 años y actualmente se rige bajo los estándares de higiene que marca la Norma Mexicana NMX-F-605-NORMEX-2018 del Distintivo H. El agua que se proporciona es de filtro y el plan calórico de cada comida/plan nutricional tiene como referencia la Norma Mexicana NOM-043-SSA2-2012, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación: El plato del Bien Comer. Dentro del comedor institucional solo se proporciona agua de sabor, así como agua natural.

Finalmente, sobre el requerimiento formulado en el **punto 3** de su solicitud, la SGS GP informó que: “...los rubros ahí solicitados son inaplicables pues el comedor institucional opera de la forma antes descrita.”

**Modalidad de entrega.**

La modalidad de entrega elegida por usted es: **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT**; no obstante, dado que en su solicitud no indicó ningún medio adicional a través del cual pudieren practicársele notificaciones adicionales, le informo que la presente respuesta le será también comunicada a través del Estrado Electrónico de Notificación a Peticionarios, al cual podrá ingresar desde la liga <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/solicita-informacion/estrado-electronico-notificaciones>.

**Fundamento**

Artículos 132, primer párrafo, 133, primer párrafo, parte inicial, y 136, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 8, párrafo final, y 15, segundo párrafo, del Acuerdo General de Administración 05/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para regular el procedimiento administrativo interno de Acceso a la Información Pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

**Maestro Carlos Ernesto Maraveles Tovar**

Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Rúbrica
Revisó:	Ariadna Avendaño Arellano	Directora de Acceso a la Información	
Elaboró:	Raúl Arámbula García	Profesional Operativo	RAG